

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

obrar con entera independencia para conseguir que se cumplan las leyes, y como corran rumores de que por ciertos elementos que iban de tomar parte en la próxima lucha electoral se trata de infringir la Ley, ordeno á los citados Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan sin contemplación alguna y bajo su más estricta responsabilidad personal á la detención y entrega á los Tribunales ordinarios de todos aquellos que cometan ó traten de cometer coacciones y cohechos sobre el cuerpo electoral, con el fin de conseguir apoyo á favor de candidato determinado, valiéndose para ello de amenazas ó tratando de la compra ó venta de votos ó excitando á la embriaguez á los electores para que éstos barrenen la Ley y no tengan conciencia del acto que ejecuten, así como de cualquiera otra clase de coacciones de las señaladas en el art. 69 de la ley electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.

Segovia, 5 de Marzo de 1914.

El Gobernador.

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.^o

ELECCIONES.—CIRCULARES

El título 6.^o de la Ley municipal que trata del gobierno político de los distritos municipales previene en su art. 199 que los Alcaldes son los representantes del Gobierno y en tal concepto desempeñan todas las atribuciones que las Leyes les encomiendan obrando bajo la dirección del Gobernador de la provincia.

El art. 20 de la Ley provincial impone á los Gobernadores la obligación de ejecutar y hacer que se ejecuten en las provincias de su mando las leyes, decretos y disposiciones que les comunique el Gobierno, y á tal efecto, los Alcaldes en sus respectivos distritos municipales son la única Autoridad que como Delegados de la mía han de

664
A fin de tener conocimiento inmediato del resultado de la elección de Diputados á Cortes que se han de celebrar el día 8 del actual, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que tan pronto como se verifique el escrutinio en cada Sección, pidan á las mesas electorales la oportuna certificación del resultado de la votación ó adquieran estos datos de las certificaciones expuestas á las puertas de los Colegios Electorales, con el fin de que con la mayor urgencia me comuniquen el resultado de la elección, especificándome el nombre y número de votos de los candidatos, empleando para ello las estaciones telegráficas del Gobierno, las líneas telefónicas, así como las estaciones telegráficas de las líneas férreas; y en aquellas localidades en que no existieran estos medios de comunicación, los señores Alcaldes tendrán dispuestos peatones ó cualquier otro servicio rápido y fácil hasta la estación ó pueblo más próximo, desde el cual me puedan comunicar dicho resultado con

la urgencia que el caso requiere.

Del reconocido celo y actividad de los señores Alcaldes, espero el más exacto y fiel cumplimiento del servicio que les encomiendo.

Segovia, 1.^o de Marzo de 1914.

El Gobernador,
EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.^o

ELECCIONES.—CIRCULAR

Designado por el Gobierno de S. M. el día 22 del actual, para que se verifiquen las elecciones de Senadores, y en mi deseo de facilitar á los Alcaldes el estricto cumplimiento de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, especialmente la de aquellos artículos que señalan días fijos en que han de realizarse ciertos actos, á continuación se inserta el indicador de las operaciones preliminares que han de realizar los Ayuntamientos para poder llevar á efecto la elección de Senadores por esta provincia.

INDICADOR

Día 14 de Marzo.—Se efectuará en todos los pueblos, la elección de Com-

promisarios que han de concurrir á esta Capital, para verificar la de Senadores, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 31 al 34 de la expresada Ley.

Una copia del acta de la elección de Compromisarios, autorizada por el Presidente, Escrutadores y Secretarios, se entregará á cada uno de los Compromisarios elegidos, para que les sirva de credencial, otra se remitirá á este Gobierno de provincia y otra á la Diputación provincial (artículo 35.)

Día 20 de Marzo.—Se presentarán en esta Capital los Compromisarios elegidos, con las certificaciones de sus nombramientos, de los que se tomará nota en la Secretaría de la Diputación provincial expresando en ella el día de su presentación.

Día 21 de Marzo.—A las diez y en el local que oportunamente designará este Gobierno de provincia, se reunirá la Junta general para la elección de Senadores, compuesta de los Diputados provinciales y de los Compromisarios elegidos para proceder á su constitución, debiendo observarse lo prevenido en los artículos 37 al 46 de la misma Ley.

Día 22 de Marzo.—A las diez y en el mismo local, se reunirá la antedicha Junta, procediendo á la elección de Senadores en la forma prevenida por los artículos 47 al 55 de la repetida Ley.

Terminada esta elección lo queda también el período electoral.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los señores

Alcaldes y público en general.

Segovia, 5 de Marzo de 1914.

El Gobernador,

El MARQUÉS DE MONTESA

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad interior

CIRCULAR

El Real Consejo de Sanidad en pleno acordó en su última sesión que se llamase la atención de las Autoridades correspondientes al objeto de perseguir la venta de ciertos productos que como el denominado Sener, bajo la máscara de medicamentos, pueden perseguir fines altamente inmorales, que es preciso evitar.

A este propósito, la Inspección general de Sanidad interior interesa de V. S. el mayor celo en el cumplimiento de la Real orden circular de 3 de Mayo de 1909, encaminada á perseguir la elaboración, anuncio y venta de específicos de composición desconocida, algunos de los que pueden afectar á la salud y á la moralidad públicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1914.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 1.º de Marzo de 1914.)

Administración de Contribuciones de la provincia Segovia

ACTAS DEL RECUESTO GENERAL DE GANADERÍA

CIRCULAR

La regla 3.ª del artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, dispone que anualmente y con tiempo bastante para que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento, se practique en cada distrito municipal, un recuento general de la ganadería existente en el mismo, efectuando las operaciones á que esto da lugar, en la forma prescrita en la regla 3.ª dicha y en las 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª del propio artículo.

El apéndice indicado ha de confeccionarse precisamente durante el mes de Mayo, según previene el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y en su consecuencia y para que se incluyan en él las alteraciones ocurridas en la riqueza pecuaria de los contribuyentes, es de imperiosa necesidad que el referido recuento quede ultimado antes del día 15 del próximo mes de Abril, con la certificación de exposición al público durante cinco días para las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes los interesados.

Las aludidas reglas del artículo 56 determinan con suma claridad, las

operaciones que han de verificar los Ayuntamientos y Juntas periciales para llevar á cabo el servicio de que se trata; debiendo hacerse el recuento simultáneamente en todas las zonas ó distritos en que esté dividido el término municipal, y fijando para ello el día 1.º de Abril próximo.

La tramitación de los expedientes que se incoen en solicitud de baja por los contribuyentes, por cambio de vecindad de éstos, venta de ganados ó pérdida de esta riqueza, corresponde á dichas Corporaciones municipales y han de ser sometidos á la resolución de esta Administración, entendiéndose que las muertes ordinarias no producen baja, en razón de hallarse compensadas con las crías.

Esta Administración confía en que el día 15 de Abril, indefectiblemente han de estar presentados en esta oficina los recuentos de ganadería de todos los pueblos de esta provincia, ó certificación negativa en su caso, de aquellos que no hayan sufrido alteración, la riqueza pecuaria, evitándose así la propuesta que de otra manera habré de hacer al Sr. Delegado para la conminación é imposición de las responsabilidades reglamentarias, que procediesen.

Segovia, 4 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

VARIACIONES DE LA RIQUEZA URBANA EN DISTRICTOS MUNICIPALES QUE TRIBUTAN POR REGISTRO FISCAL

Próxima la época en que ha de formarse por los Ayuntamientos los apéndices en donde se consignen las alteraciones hechas en los registros fiscales de edificios y solares que son las señaladas en el artículo 20 del Reglamento de 24 de Enero de 1894; esta Administración juzga conveniente advertirles que en dichos apéndices no pueden consignarse sino las variaciones acordadas por esta Administración en virtud de expedientes promovidos por los contribuyentes ó de oficio, y por ello es necesario, que con debido tiempo, remitan á esta Administración los instruidos para ser resueltos y figurar en el apéndice; proponiéndome exigir con todo rigor las responsabilidades reglamentarias, por cualquiera alteración que se consignase en el apéndice ó padrón y listas cobratorias, sin la aprobación de esta dependencia.

Segovia, 4 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTA CAPITAL
Conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta comisión de Evaluación formará durante el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución en 1915, y debiendo aparecer en dicho documento todas las variaciones de dominio ó de cultivo que ocurran hasta la época de su formación, esta comisión advierte por la presente á todos los con-

tribuyentes la obligación que tienen de presentar antes del 30 de Abril próximo, las declaraciones de traslación de dominio ó alteraciones sufridas en su riqueza, á fin de evitarles la multa de 10 á 250 pesetas y demás que determina el artículo 45 del Reglamento citado, y como interesados, que el próximo repartimiento refleje la verdadera riqueza del término municipal.

Segovia, 4 de Marzo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

Alcaldía de Navalilla

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el acta de recuento general de ganadería, la cual ha de servir de base para contribuir por riqueza pecuaria en el próximo año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su expresada riqueza, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día veinticinco del próximo mes de Marzo; pues transcurrido este plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Navalilla, 28 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Florentino Merino.

Alcaldía de Fuentesauco

Hallándose servida interinamente, se anuncia para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario municipal, Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de treinta y cinco pesetas.

Las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud para desempeñar el cargo, se dirigirán á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuentesauco, 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Miguel Gozalo.

Alcaldía de Martín Miguel

Con el fin de que la Junta pericial de este término pueda hacer debidamente el recuento de ganadería del mismo, para contribuir al Tesoro por el año de 1915, es necesario que los contribuyentes que hubieren tenido alteración por tal concepto de riqueza, hagan las oportunas declaraciones duplicadas, con los justificantes que las mismas requieran, dentro de los quince días que se contarán desde el de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia que comprenda este anuncio; pues transcurrido dicho plazo de tiempo, no se admitirán las que luego se presenten.

Martín Miguel, 4 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Miguel Yague.

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido variación en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones justificadas y por duplicado en las que se acredite dicha variación; pues pasado el plazo indicado, no serán atendidas las que se presenten.

Zarzuela del Monte, 4 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Otero.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

607

Ayuntamiento de Boceguillas

CONCEJALES

- D. Marceliano López Sanz
 » Juan González de Diego
 » Remigio López Sanz
 » Victoriano García Antoranz
 » Florencio González Fernández Vacantes
 » Faustino García Clemente

CONTRIBUYENTES

- D. Jerónimo Honrubia García
 » Isidro Herranz Abad
 » Saturio Martín García
 » Juan González Pulido
 » Remigio Honrubia García
 » Antonio García García
 » Baldomero Pardo Ovelar
 » Santiago Martín García
 » Frutos García Berzal
 » Dámaso Cebollero Alvaro
 » Mariano del Pozo Sanz
 » Hilario García Muñoz
 » Valentín de Antonio Martín
 » Manuel García Antoranz
 » José García Martín
 » Domingo Alvaro García
 » Ulpiano García Traperón
 » Benigno Casado Provencio
 » Vicente del Pozo de Frutos
 » Mariano López Sanz
 » Rogelio Gil Miguel
 » Juan González Barahona
 » Lorenzo Sanz del Pozo
 » Braulio García Benito
 » Agapito López Sanz
 » Florentino Estebanz Gutiérrez
 » José López Sanz
 » Lorenzo Estebanz Domínguez

Boceguillas, 9 de Febrero de 1914.

—El Alcalde, Marceliano López.

612

Ayuntamiento de La Lastrilla

CONCEJALES

- D. Aquilino Martín Arribas
 » Benito Martín Martín
 » Vicente Rubio Garrido
 » Claudio Segovia Segovia
 » Juan Martín Martín

CONTRIBUYENTES

- D. Rafael Garrido Alonso
 » Domingo Velasco Segovia
 » Luis Yubero Llorente
 » Gregorio Velasco Manso
 » Demetrio Marinas Segovia
 » Gregorio Velasco Marinas
 » Manuel Segovia Rubio
 » Eugenio Hernansanz Iglesias
 » Martín Rubio Velasco
 » Maximino Segovia Rubio
 » Fidel Velasco Manso
 » Rufino Esendero Galindo
 » Santiago Velasco Segovia
 » Tiburcio Velasco Velasco
 » Casimiro Sastre Sanz
 » Francisco Higuera Gómez
 » Samuel Gómez Montero
 » José Segovia Puerta
 » Manrico Segovia Rubio
 » Leandro Segovia Segovia
 » Marcos Segovia Garrido
 » Antonio López López
 » Isidoro Rubio Garrido
 » Tiburcio Garrido Alonso
 La Lastrilla, 14 de Febrero de 1914.
 —El Alcalde, Aquilino Martín.

613

Ayuntamiento de Frumales

CONCEJALES

- D. Tomás Muñoz Acebes
 » Marcos Acebes Minguela
 » Eusebio Alvaro Barrio
 » Pedro Alonso Fernández
 » Matías Sanz Acebes
 » Calixto Muñoz Acebes

CONTRIBUYENTES

- D. José Velasco Ruano
 » Bonifacio Gómez Arranz
 » Pedro de Gozalo Alonso
 » Sotero Velasco Cachorro
 » Antonio Velasco Bravo
 » Mariano Merino Ruano
 » Toribio García Acebes
 » Julián Velasco Merino
 » Ciriaco Acebes Cardaba
 » Quintín Acebes Cardaba
 » Bruno Pascual Gozalo
 » Benito Muñoz Vela
 » Paulino Merino Gil
 » Basilio Gozalo Acebes
 » Mariano Pascual Santos
 » Víctor Acebes Velasco
 » Saturnino Muñoz Velasco
 » Isidoro Muñoz Calle
 » Vicente Muñoz Calle
 » Marcelino Sanz Muñoz
 » Amadeo Sanz Muñoz
 » Mariano Sanz Muñoz
 » Jerónimo Melero y Francisco
 » Melchor Gozalo Enjuto

Frumales, 12 de Febrero de 1914.—
El Alcalde, Tomás Muñoz.

614

Ayuntamiento de Fuentesoto

CONCEJALES

- D. José Peña Sarcho
 » Bernardino Peña Sancho
 » Cipriano Fuente Val
 » Luis Benito Cabrero
 » Eulalio Sancha Sacristán
 » Santiago Andrés Martín
 » Mariano Sancha Barrio

CONTRIBUYENTES

- D. Eulali Fuente Lázaro
 » Anselmo Sancha Galindo
 » Gregorio de Frutos Fuente
 » Santiago Fuente Regidor
 » Adriano García González
 » Lorenzo Manso Fernández
 » Anastasio Sanz Fernández
 » Miguel Sancha Frutos
 » Venancio Fuente Gómez
 » Francisco Val Lázaro
 » Higinio Heras Sacristán
 » Mariano Alonso Fuente
 » Eleuterio Martín Arroyo
 » Santiago Bravo Martín
 » Dámaso Delgado Requejo
 » Florentino de Frutos Fuente
 » Mamerto Chico Martín
 » Mariano Sancho Frutos
 » Pedro Val Pecharrmán
 » Juan de Frutos Sancha
 » Esteban Izquierdo Fernández
 » Quintín Sancha Frutos
 » Francisco Lázaro Val
 » Pedro Fernández Sacristán
 » Mariano González Sancha
 » Toribio Galindo Moreno
 » Mariano Pascual Nieto
 » Matías Val Pecharrmán
 Fuentesoto, 16 de Febrero de 1914.
 —El Alcalde, José Peña.

615

Ayuntamiento de Anaya

CONCEJALES

- D. Higinio Llorente Antón
 » Isidro Antón Esteban
 » Eustasio Montalvo Sanz
 » Benito Ayuso Garcillán
 » Román Antón Esteban
 » Feliciano Antón Yagüe

CONTRIBUYENTES

- D. Elías de Andrés Garcillán
 » Leoncio Ayuso Llorente
 » Prudencio Ayuso Rodado
 » Pedro Manso Yagüe
 » Modesto Antón Esteban
 » Santiago Sanz Herranz
 » Lucas Manso Barrera
 » Eustaquio Montalvo de Frutos
 » Miguel Martín Marugán
 » Román Yagüe Manso
 » Cenón Manso Inés
 » Juan Caldevilla Hernando
 » Manuel Yagüe Manso
 » Toribio de Andrés Garcillán
 » Mauricio Ayuso Rodado
 » Raimundo Casado Martín
 » Luis Manso Martín
 » Casimiro Manso Garcillán
 » Marcelino Ayuso Garcillán
 » Pedro Valverde Pascual
 » Pedro del Pozo Sastre
 » Romualdo Pascual Valverde
 » Guillermo Francisco Aguado
 » Ezequiel Garcillán Rodado

Anaya, á 12 de Febrero de 1914.—
El Alcalde, Higinio Llorente.

626

Ayuntamiento de Villoslada

CONCEJALES

- D. Alberto Pérez Velasco
 » Julián Pérez del Campo
 » Primitivo Esteban Monterrubio
 » Santiago Tejedor García
 » Jacinto de Pedro Esteban
 » Pedro Pérez del Campo

CONTRIBUYENTES

- D. Pascual Esteban Herranz
 » Valentín Esteban Herranz
 » Mariano Pérez del Campo
 » José Gil Domingo
 » Juan Gómez Vega
 » Felipe Casa o Domingo
 » Quintín Gómez Garañeda
 » Gabriel Domingo Gil
 » Benito García del Campo
 » Frutos de Andrés Pérez
 » Melitón Sanz García
 » Francisco Sastre García
 » Cándido de Pedro Martín
 » Juan Pérez del Campo
 » Gervasio Galán Casado
 » Santos Fernández Torrejón
 » Bonifacio Esteban Monterrubio
 » Mateo Velasco Rodrigo
 » Faustino Hernández Arribas
 » Guillermo García Aguado
 » Antolín Tejedor García
 » Mariano Francisco Sacristán
 » Tomás Palomo Domingo
 » Víctor Domingo Herrero
 Villoslada, á 19 de Febrero de 1914.
 —El Alcalde, Alberto Pérez.

627

Ayuntamiento de Turrubuelo

CONCEJALES

- D. Félix González Maderuelo
 » Paulino Bernal Maderuelo
 » Gabriel Barahona García
 » Valentín Núñez Barahona
 » Florentino Ayuso de Diego
 » Santiago de Diego Granda

CONTRIBUYENTES

- D. Blas Arranz Martín
 » Félix Barahona Martín
 » Pedro González Pérez
 » Ciriaco de Diego Martín
 » Benito Sanz García
 » Juan Martín Martín
 » Gregorio Lobo Sanz
 » Juan Narro Bartolomé
 » Hilario Yagüe de Yagüe
 » Francisco Maderuelo Martín
 » Claudio Martín García
 » Esteban Martín Masedo
 » Maximiano Masedo Núñez
 » Juan Alonso Gil
 » Manuel Martín Pérez

D. Ildefonso Berzal Provencio

- » Pablo Núñez Estebanz
 » Doroteo Bernal Maderuelo
 » Anastasio Martín García
 » Isidro Martín García
 » Laureano Ayuso de Diego
 » Dámaso Ramos Asenjo
 » Gregorio Martín Masedo
 » Froilán Barahona Martín
 Turrubuelo, 17 de Febrero de 1914.
 —El Alcalde, Félix González.

628

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de

Iscar

CONCEJALES

- D. Pedro Morales Laguna
 » Gregorio Alonso Gómez
 » Faustino de Pedro Calle
 » Mariano de la Fuente Martín
 » Florencio Manso Gómez
 » Anastasio Arranz y Arranz

CONTRIBUYENTES

- D. Castor Alonso de Pedro
 » Francisco Alonso Sastre
 » Alejo de Pedro Alvarez
 » Santiago Alonso Gómez
 » Francisco Hernández Sanz
 » Mariano Villagrán Vela
 » Faustino Justa García
 » Eustaquio Arranz Alonso
 » Lucio Alonso de la Fuente
 » Segundo de la Fuente Navas
 » Agustín Bermejo Alonso
 » Gregorio Alonso Santos
 » Juan Arranz Alonso
 » Santos Villagrán Sancho
 » Galo Alonso Sancho
 » Félix de Benito Martín
 » Lucio Vela Calle
 » Justo de Benito Arratia
 » Claudio Oviedo de la Nava
 » Clemente de la Nava Calle
 » Cándido Arranz Martín
 » Marcos Herranz Alonso
 » Celedonio Sanz Calle
 » Robustiano Chicote González

Fuente el Olmo de Iscar, á 16 de
Febrero de 1914.— El Alcalde, Pedro
Morales.

629

Ayuntamiento de Barbolla

CONCEJALES

- D. Víctor Sanz Benito
 » José Fernández Arnanz
 » Gregorio Cristóbal Estebanz
 » Santiago Gómez Arroyo
 » Ceferino Iglesias Sanz
 » Gregorio Revilla Martín
 » Frutos Alonso Fernández

CONTRIBUYENTES

- D. Cecilio Arribas Morato
 » Pablo Revilla Martín
 » Eleuterio Mercado San Silvestre
 » Tomás Arnanz Yagüe
 » Ignacio García Pascual
 » Isidoro Gómez Benito
 » Salustiano García de Antonio
 » Simeón Morato García
 » Santos Morato Pilas
 » Mariano Martín Gutiérrez
 » Matías Revilla Martín
 » Sotero Pérez Estebanz
 » Pedro Revilla Martín
 » Francisco Pérez Alonso
 » Bernardo Pérez Gilarranz
 » Angel Casado Clemente
 » Luis Revilla Martín
 » Domingo Gómez Ponce
 » Facundo Estebanz Sanz
 » Felix Pulido Jaramillo
 » Francisco Estebanz Estebanz
 » Guillermo Cebollero Arnanz
 » Ventura Revilla Martín
 » Atanasio Sanz Pulido
 » Isidro Maderuelo Montes
 » Manuel Pérez Gilarranz
 » Félix García Pascual
 » Francisco Lázaro Tomé
 En Barbolla, 1.º de Enero de 1914.
 —El Alcalde, Víctor Sanz.

630

Ayuntamiento de Revenga

CONCEJALES

- D. Jacinto Herranz Fuente
 » Mariano de la Fuente Nogales
 » Mariano Vega Pascual
 » Fermín Herranz Fuente
 » Celestino Aparicio Moreno
 » Ciriaco Aparicio de Frutos

CONTRIBUYENTES

- D. Anastasio Higuera García
 » Dionisio de Pablos Nogales
 » Mariano Herranz Sastre
 » Manuel Herranz Fuente
 » Fzequiel Alonso Sanz
 » Juan Herranz Fuente
 » Demetrio Herranz de la Fuente
 » Pedro Aparicio Tordesillas
 » Antonio González de Frutos
 » Lorenzo Nogales Villoslada
 » Antolín de Frutos Frutos
 » Norberto Pardo Alonso
 » Vicente Gallego Calatrava
 » Esteban Pascual Heredero
 » Gabino Sastre Herranz
 » Eduardo Rincón Torrecilla
 » Julián Tapias Martín
 » Norberto Aparicio Rodríguez
 » Eugenio Pacheco de Frutos
 » Felipe Aparicio Alonso
 » Felipe Sastre Sastre
 » Mariano Herranz Fuente
 » Valentín Rincón Sastre
 » Cayetano Toledo Herranz
- Revenga, 20 de Febrero de 1914.—
 El Alcalde, Jacinto Herranz.

639

Ayuntamiento de Vegas de Matute

CONCEJALES

- D. Narciso Cubo Olalla
 » Alejandro Cubo Cubo
 » Dimas García Gila
 » Benito Cubo Cubo
 » Plácido Barreno Cubo
 » Nicolás Sanz Barbero
 » Tomás Useros María

CONTRIBUYENTES

- D. Eustasio Cubo Diego
 » Cesáreo Barreno Barreno
 » Feliciano Sanz Hernanz
 » Mariano Diego Grande
 » Santos Sanz Barbero
 » Mariano Gila López
 » Saturnino Useros Allas
 » Fermín Barreno Mari
 » Tinoteo Antón Moreno
 » Gregorio Useros Sanz
 » Angel Allas Gila
 » Mariano Cubo Allas
 » Rafael Sanz Hernanz
 » Faustino Useros María
 » León Barreno
 » Juan Barbero Cubo
 » Vidal Sanz Borreguero
 » Marcos Cubo Bermejo
 » Mariano Diego Sánchez
 » Juan Diego Barreno
 » Benito Barréno Cubo
 » Eugenio Barbero Barreno
 » Juan Moreno
 » Pablo Barreno Cubo
 » Pedro Diego Pozo
 » Lorenzo Bravo San José
 » Eugenio Moreno Useros
 » Gerónimo Pérez Cubo

Vegas de Matute, nueve de Febrero de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Narciso Cubo.

640

Ayuntamiento de Villaseca

CONCEJALES

- D. Esteban de la Cruz Antona
 » Pedro Matesanz Ortiz
 » Manuel de la Cruz Sanz
 » Bernardino Antona Poza
 » Fermín de Sancristóbal
 » Ez-quiél Sanz de la Cruz

CONTRIBUYENTES

- D. Lucio Sanz Matesanz
 » Paulino Rodrigo Martín
 » Sebastián de la Cruz Ortiz
 » Francisco González García
 » Felipe González García
 » Indalecio González García
 » Julián Antona Ortiz
 » Gabriel Díez Expósito
 » Luis Antona de la Cruz
 » Fermín Sanz Antona
 » Ignacio Fernández Pérez
 » Isidoro Sanz Antona
 » Vicente González Sanz
 » Manuel Sanz Matesanz
 » Gregorio Ortiz Orcajo
 » Ruperto Rubio de la Cruz
 » Venancio de la Cruz González
 » Nicasio González Ortiz
 » Prudencio Sanz Matesanz
 » Matías González Bravo
 » Serafín Antona Valle
 » Dionisio González García
 » Saturnino Antona Bravo
 » Nicolás Bravo Cristóbal
- Villaseca, 20 de Febrero de 1914.—
 El Alcalde, Esteban de la Cruz.

653

Ayuntamiento de Aldeonte

CONCEJALES

- D. Santiago Estebanz y Estebanz
 » Jacinto Yagüe Pérez
 » Florencio Burgueño Torres
 » Victoriano Jaramillo Pérez
 » Pedro García Martín
 » Francisco Llorente Pérez

CONTRIBUYENTES

- D. Antonio Alonso González
 » Francisco Hernanz Aranz
 » Camilo Abad Antoranz
 » Mariano Alonso González
 » Julián Cristóbal Estebanz
 » Frutos Antoranz Arroyo
 » Lorenzo del Olmo y Frutos
 » Eustaquio Aranz Antoranz
 » Faustino Aranz Antoranz
 » José Torres Rodrigo
 » Bernardo de Sebastián Frutos
 » Julián García López
 » Ezequiel Gómez Lobo
 » Ciriaco Orcajo Yagüe
 » Pablo Jaramillo de Antonio
 » Adrián Sebastián Martín
 » Juan Ejido Frutos
 » Angel Martín Frutos
 » Vicente Aranz Antoranz
 » José Hernanz Provencio
 » Tomás Orcajo Alonso
 » Ignacio Sanz del Olmo
 » Ramón Lobo Cebollero
 » Juan Asenjo Sacristán
- Aldeonte, 12 de Febrero de 1914.—
 El Alcalde, Santiago Estebanz.

661

Ayuntamiento de Miguel Ibáñez

CONCEJALES

- D. Felipe Manso Sanz
 » Mariano Yagüe Herranz
 » Segundo Pérez Sastre
 » Anastasio Iglesias Redondo
 » Leoncio Herranz Redondo
 » Nicolás Torregro Andrés

CONTRIBUYENTES

- D. Juan Herranz Gómez
 » Galo Manso Yagüe
 » Gregorio Herranz Manso
 » Santiago Redondo Pedrazuela
 » Gabriel Manso Miguel
 » Bernardo Arévalo Barrero
 » Gregorio Manjas Vaca
 » Ignacio Manso Herranz
 » Antonio Gómez Manso
 » Federico García Benito
 » Frutos Gil Herrero
 » Jacinto Benito Rodado
 » Mariano Monjas Herranz
 » Segundo Burgos Pascual
 » Pedro Bartolomé Yuste
 » Tomás Manso Bartolomé
 » José Herranz Manso

- D. Máximo Herranz Redondo
 » Felipe Aguado Monjas
 » Lucio Pedrazuela Rodado
 » Federico Monjas Herranz
 » Manuel Gómez Manso
 » Hilario Monjas López
 » Angel Iglesias Astudillo
 Miguel Ibáñez, 21 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Felipe Manso

671

Ayuntamiento de Valledado

CONCEJALES

- D. Juan de la Calle Alarcía
 » Martín Muñoz Merino
 » Victoriano Baeza González
 » Amós Muñoz González
 » Juan González Muñoz
 » Jorge Vargas Muñoz
 » Benito Baeza de la Calle

CONTRIBUYENTES

- D. Manuel Aranda Antón
 » Guillermo Baeza de la Calle
 » Pablo Baeza Capa
 » Evaristo Cuéllar Gómez
 » Isidoro Cuéllar Baeza
 » Jacinto Cuéllar Cuéllar
 » José Cuéllar González
 » Julio Cuaresma Méndez
 » Nicasio Cuéllar González
 » Juan Fraile Gómez
 » Eusebio González Muñoz
 » Gregorio González Alvarez
 » Miguel Gómez Carretero
 » Mariano Gómez Cuéllar
 » Indalecio Gómez Herrero
 » Sotero Herrero Carpintero
 » Alejandro Muñoz Herrero
 » Estanislao Muñoz González
 » José Muñoz Cuéllar
 » Lino Martín Maroto
 » Román Muñoz González
 » Tomás Muñoz Martín
 » Vicente Muñoz Gómez
 » Gregorio de Pedro de Pedro
 » Juan del Ser Muñoz
 » Mariano del Ser Antón
 » Manuel Vargas Andrés
 » Eugenio Fraile del Ser
- Valledado, 27 de Febrero de 1914.—
 El Alcalde, Juan de la Calle.

672

Ayuntamiento de Labajos

CONCEJALES

- D. José Aguiña Valriberas
 » Julián Martín Gómez
 » Agapito García Aguiña
 » Nicanor Valriberas Delgado
 » Francisco García Gómez
 » Manuel Martín Domingo
 » Cayetano García Bernardo

CONTRIBUYENTES

- D. Celestino Valriberas Domínguez
 » Wenceslao Rodríguez Ramos
 » Gerónimo García García
 » Eugenio Pérez Aguiña
 » Florentino Almarza Portela
 » Mariano Esteban Martín
 » Gregorio Pérez Gómez
 » Narciso Aguiña Velasco
 » Valeriano Gómez Barba
 » Manuel Martín Domínguez
 » Pedro Peláez Yuste
 » Mariano Aguiña Aguiña
 » Victorio Valriberas Delgado
 » Baltasar García Bernardo
 » Benito Gómez Barba
 » Mauricio Martín Jiménez
 » Francisco Valriberas Villatoro
 » Mariano Gómez Martín
 » Nemesio Merinero Aguiña
 » Mariano Frechel Valriberas
 » Lucas Merinero Arévalo
 » Juan Pérez Martín
 » Juan Domínguez Martín
 » Antonio Marazuela Martín
 » Pantaleón Domínguez Albornos
 » Ignacio Carrera Aguiña
 » Vicente Bernardo Domínguez
 » Santiago Gómez Gómez
- Labajos, 11 de Febrero de 1914.—
 El Alcalde, José Aguiña.

676

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

CONCEJALES

- D. Felipe Esteban Bernardos
 » Anacleto Obregón Sancho
 » Guillermo García Segovia
 » Venancio Martín Sánchez
 » Jorge Martín Manso
 » Regino González Jorg

CONTRIBUYENTES

- D. Emilio Cuesta García
 » Basilio Bernardos Jorge
 » Sebastián García Llorente
 » Ciriaco García González
 » Cándido Casado Heras
 » Angel Cuesta García
 » Nemesio García Llorente
 » Justo García Llorente
 » Justo García Burgos
 » Amalio Martín Cuesta
 » Juan Martín Inés
 » Julio Renedo González
 » Pío Martín Burgos
 » Basilio Bernardos Sastre
 » Román Obregón Sancho
 » Mariano Pérez Sastre
 » Miguel Domingo Garcimartín
 » Ruperto de Frutos Manso
 » Blas Casado Domingo
 » Manuel Temiño Martínez
 » Tomás Rubio Martín
 » Antonio Galindo Bartolomé
 » Juan Manuel García Segovia
 » Rodolfo Jorge Llorente
- Juarros de Voltoya, 26 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Felipe Esteban.

680

Alcaldía de Nieva

Con el fin de que la Junta pericial de este término municipal, pueda formar con la mayor certeza el acta de recuento general de ganadería que en el mismo existe, es necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alteración alguna en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas durante los días de este mes de la fecha, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Nieva, á 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Leopoldo Palomo.

681

Alcaldía de La Salceda

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la Contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y urbana, se hace preciso que los nuevos contribuyentes y los que hayan sufrido variación su riqueza, presenten en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas, á las que acompañarán la carta de pago ó documento de tener pagada la travesía de dominio de los inmuebles, sin cuyo requisito no pueden ser admitidas.

La Salceda, 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Telesforo González.

681

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con el debido acierto el acta general de recuento de la ganadería, se hace preciso que los contribuyentes por dicho concepto de riqueza y los vecinos de este pueblo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza por el expresado concepto.

La Salceda, 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Telesforo González.